

Materializa la sensibilidad de esta universidad respecto a la seguridad informática

La UCLM, primera institución pública española en implantar un código de conducta para la protección de datos personales

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es la primera institución pública de España en dotarse de un código de conducta para la protección de datos personales. Con este reglamento, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos también con carácter pionero, la institución académica aumenta la protección de los datos personales almacenados en ficheros automatizados, e incrementa las medidas de seguridad exigidas.

El denominado "Código de conducta de protección de datos personales de la Universidad de Castilla-La Mancha" fue presentado el pasado 8 de septiembre en Ciudad Real por el rector, Ernesto Martínez Ataz, y el director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Matas, como el mecanismo de autorregulación con el que la UCLM pretende cum-

plir de la forma más sencilla y segura con la legislación a través de un documento único que reúna todos los elementos esenciales.

El código de conducta de la UCLM aporta un gran conjunto de garantías adicionales para la protección de datos personales

automatizados, con un incremento de las medidas de seguridad legalmente exigidas. Según la relevancia de los datos almacenados, se exigen unas medidas de seguridad más o menos sofisticadas. Cuando los ficheros contienen datos personales como el nombre, apellidos, dirección o

Una de las novedades que introduce este código tipo se refiere al aumento de protección de los datos personales almacenados en ficheros



Protección de datos

teléfono, se exige un nivel de seguridad básico. Si los datos se refieren a servicios financieros, datos de hacienda, solvencia patrimonial o perfil psicológico, entre otros, el nivel exigido es medio. Y cuando se trata de información rela-

tiva a su ideología, religión, creencias, origen racial, vida sexual o salud..., el nivel ha de ser alto. En el código, de reciente redacción, la UCLM reduce el número de niveles a dos: medio y alto, incluyendo nuestro nivel medio la mayoría de las medidas exigidas en el nivel alto de la legislación.

El responsable de este Código de Conducta es el profesor de Lenguajes y Sistemas Informáticos de la UCLM Carlos Villarrubia, director académico del Vicerrectorado de Coordinación, Economía y Comunicación.

Una universidad sensible respecto a la seguridad informática

La institución académica ha mostrado siempre una especial sensibilidad por los temas relacionados con la seguridad informática y el respeto a todo lo que tenga que ver con la protección de datos de carácter personal. ¿Pero a qué se considera dato personal? El nombre, domicilio postal y electrónico, el DNI, teléfono, nota de un examen, fotografía, etcétera, forman parte de la categoría, ya que se considera dato personal toda información de cualquier clase -numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica...- concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En este sentido, el código de conducta de la UCLM aporta un gran conjunto de garantías adicionales para la protección de datos personales, como es la incorporación de una cláusula informativa en todos los formularios donde se recojan datos

personales aunque no vayan a formar parte de ningún fichero. Es, por lo tanto, el código tipo que aporta mayores garantías.

Contraseñas personales en los ordenadores que expiran cada seis meses, elaboración de un decálogo de seguridad y una apuesta por la formación para que todos los miembros de la comunidad universitaria, especialmente los alumnos, conozcan el tratamiento de los ficheros de carácter personal, son algunas de las actuaciones que la Universidad de Castilla-La Mancha ha adoptado con motivo de la entrada en vigor del código tipo de protección de datos personales.

Asimismo, con la implantación de este código deontológico, la UCLM pretende servir de referente al resto de universidades españolas, al tiempo que contribuye al conocimiento correcto de este derecho fundamental.

A F O N D O